

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de marzo de 2018

I-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 868

Por el señor Correa Rivera:

“Para crear la “Ley de Supervisión de Hipotecas Inversas”; a los fines de establecer como requisito obligatorio que las instituciones hipotecarias que originan y administran préstamos de hipoteca inversa o “reverse mortgage” presenten ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) o la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativa de Puerto Rico (COSSEC), informes mensuales detallados sobre la actividad de dichos préstamos; facultar a OCIF y COSSEC para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; establecer sanciones, multas y penalidades; y para otros fines.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 869

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Ley Número 184-2012, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", con el propósito de incluir como requisito previo a la ejecución de una hipoteca inversa ("reverse mortgage"), luego de radicada una demanda, el proceso de mediación obligatorio, y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 870

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar los Artículos 1.005, 1.008, 5.002 y 14.002; los incisos (a), (d), (f) e (i) del Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; y las Secciones 3 y 15-A de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de autorizar a los municipios a formalizar contratos, acuerdos y alianzas, para la prestación de servicios de seguridad, recogido de desperdicios sólidos, transportación de escolares y otros, a residentes de sectores aislados sin que ello afecte el cálculo por población para recibir ayudas o apoyo económico estatal o federal; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 871

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 17 del 30 de marzo de 2017, conocida como la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 872

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para acoger la “Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto; ordenar al Secretario de Salud que se implante un protocolo preventivo de detección de síntomas y/o trastorno de depresión posparto; establecer que los planes de salud tendrán la obligación de cubrir, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, el tratamiento o terapia psicológica correspondiente en caso de que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas del referido trastorno, o sea identificada como paciente en riesgo de sufrirlo; ordenarle al Departamento de Salud que realice campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación sobre la depresión preparto y posparto; y para acoger otras disposiciones complementarias.”

(SALUD)

R. del S. 676

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, investigar las acciones tomadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para viabilizar la recuperación y restauración del sistema eléctrico en los municipios del Distrito de Arecibo, incluyendo Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Morovis, Ciales, Florida, Barceloneta, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas; por las dificultades surgidas tras el paso del huracán María por Puerto Rico, incluyendo los trabajos realizados por las compañías de servicio eléctrico, las labores en curso y los planes a largo plazo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISION POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 337

Por la señora Charbonier Laureano:

“Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, mediante la cual se crea a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud, a los fines de ordenar a la dependencia a establecer adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica; se concencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad; y se preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira; y para otros fines relacionados.”

(SALUD; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

*P. de la C. 1441

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para establecer la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza puertorriqueño que atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que pueden fortalecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades, incluyendo a los padres y madres, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos; establecer la Oficina Regional Educativa para descentralizar los servicios, tener una estructura más eficiente que responda a las necesidades de toda la comunidad escolar, reducir costos y eliminar la redundancia; establecer sistemas de evaluación y rendición de cuentas efectivos; establecer una política de transparencia digital en los procesos educativos; delegar mayores facultades y responsabilidades a los Superintendentes Regionales y Directores para atender los asuntos académicos y administrativos y evaluar sus ejecutorias mediante la rendición de cuentas constante; reconocer y brindarle mayor participación al tercer sector para que tengan una colaboración directa y activa en el proceso de enseñanza con el Departamento de Educación; establecer un Programa de Libre Selección de Escuelas como una alternativa adicional para promover la igualdad en el acceso a una educación de calidad para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, el cual promueve el subsidio directo a los padres mediante becas educativas; enmendar la definición del término “Empresa Pública” en

el Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; derogar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley 71-1993, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Vales Educativos y Libre Selección de Escuelas”; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

*Administración